

Contrato comercial de Proveedores Propios de Productos Elaborados / 01



En Santa Cruz de Tenerife, a 06/05/2024

COMPARECEN

DE UNA PARTE D/D^a Javier Padrón Armas, con DNI 43838768 D

en calidad de presidente de (razón social) SOC.COOP. LIMITADA GANADEROS DEL HIERRO

en adelante Proveedor Propio de Productos Elaborados (PPPE) cuyos datos son los siguientes:

CIF/NIF: F38030896

Domicilio Social: Polígono Industrial El Majano, S/N, 38915 Isora - Valverde.

Teléfono de contacto: 619717062 E-mail: gerencia@cooperativaganaderos.c

Página web: www.quesoselhierro.es

Nº Reg. Sanitario: 15.00897/TF

Productos que elabora/comercializa: Quesos

Marcas que elabora/comercializa: HERREÑO

Certificación de Calidad: ISO 22000 - 2018

Y DE OTRA D. Juan Antonio Alonso Barreto, en calidad de Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., en adelante GMR Canarias, con facultad para suscribir el presente contrato, competencia que le ha sido atribuida por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha de 26 de julio de 2023, elevado a público mediante escritura pública de 1 de agosto de 2023, autorizada por la notaria Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, con número de protocolo 1.980, inscrita la delegación de facultades en el Registro Mercantil, folio 143, Tomo 3531 de la sección 8, hoja TF-4525, inscripción 100.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y legitimación para contratar y:

EXPONEN

1. Que el **PPPE** es productor/comercializador que produce/comercializa productos agroalimentarios elaborados en Canarias.

2. Que el **PPPE** está interesado en convertirse en Proveedor Propio de GMR Canarias, y declara que cumple al menos los siguientes requisitos técnicos y comerciales:

A. Dispono de Registro Sanitario y el cumplimiento permanente de sistemas de autocontrol.

B. Dispono de Seguro de Responsabilidad Civil.

C. Realiza controles de calidad desde la producción, hasta la venta al cliente final.

D. GMR Canarias solicitará la documentación necesaria para rellenar la ficha proveedor y toda la documentación exigida en el procedimiento de calidad de la empresa.

3. Que GMR Canarias es una empresa de capital público que trabaja a favor de los productores del sector primario en el ámbito de la comercialización de productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias. De esta forma, GMR Canarias incrementa el potencial comercializador de los productos canarios, así como el nivel de conocimiento de este producto mediante una acción de promoción coordinada y única, tanto dentro como fuera del archipiélago canario.

4. Que ambos manifiestan su interés en formalizar un contrato sometándolo a las siguientes estipulaciones, en las que se ha tenido en cuenta el contenido de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, operada por el Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, y las Instrucciones Internas de Contratación de esta empresa pública aprobadas el 20 de noviembre de 2020.

5. Que GMR Canarias comprará los productos del PPPE para satisfacer los pedidos que reciba por parte de sus clientes y se las venderá a dichos clientes en las condiciones acordadas, una vez hayan sido seleccionados por los clientes, y se encuentren de alta en su sistema, siendo necesario el primer pedido para iniciar la compra.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto de este contrato es establecer los términos y condiciones de conformidad con los que el PPPE se obliga frente a GMR Canarias al suministro de productos agroalimentarios.

Segunda. Obligaciones de las partes.

GMR Canarias se compromete a:

- Disponer de un catálogo de acceso para los clientes actuales y potenciales de GMR Canarias en donde figure la identificación y descripción de los productos que el PPPE desea comercializar a través de GMR Canarias.
- Configurar un precio de tarifa para ofertar a los clientes actuales y potenciales que tenga en cuenta el precio al que el PPPE le fija a GMR Canarias, la imputación de los costes de la comercialización y las condiciones comerciales fijadas por los clientes, en su caso, tarifa que será informada al PPPE con carácter previo.

En las operaciones en las que el PPPE realiza la entrega en el cliente final. GMR Canarias imputará el porcentaje pactado al precio de venta en la tarifa al cliente final para cubrir los gastos de gestión del apoyo a la comercialización.



- Efectuar la compra al PPPE, en las condiciones pactadas, de los productos necesarios para atender los pedidos de los clientes de GMR Canarias.
- Comercializar los productos en aquellos canales y clientes que previamente hayan sido autorizados por el PPPE.

La negociación de condiciones comerciales con clientes (contratos y plantillas comerciales) se gestionarán por parte de GMR Canarias en coordinación y acuerdo mutuo con El PPPE. La interlocución directa con los clientes corre a cargo de GMR Canarias, salvo necesidades concretas de intervención del PPPE que serán también bajo la tutela de GMR Canarias.

- Gestionar las campañas de promoción genéricas (Día de Canarias, Navidad,...) o aquellas que vengan marcadas por el transcurso de la venta, como de la relación con los clientes, siempre en coordinación con el PPPE. Las acciones promocionales individuales correrán a cargo de cada PPPE que las solicite bajo la coordinación de GMR Canarias.

El PPEE se compromete a:

- Participar en el proyecto de comercialización a través de GMR Canarias, con el suministro de productos a clientes establecidos previamente y de común acuerdo.
- Aportar a GMR Canarias los precios netos, así como la información descriptiva de los productos a comercializar incluyendo foto frontal con fondo blanco, código EAN y resto de datos necesarios para facilitar su comercialización, logística así como para su incorporación al catálogo comercial de GMR Canarias.
- Entregar los productos en cantidad y plazo acordados para atender los pedidos de los clientes.
- Entregar, si procede, en los almacenes de GMR Canarias las cantidades requeridas para atender a sus clientes con inmediatez, según se expone en la sexta estipulación del presente contrato.
- Aportar el producto para la realización de campañas de promoción, degustación en los puntos de venta y otras acciones que se decida acometer de mutuo acuerdo.
- Adscribirse a una figura de calidad reconocida por el ICCA (tipo sello RUP, DOP, IGP) y/o sellos y marcas de garantía promovidos por los Cabildos Insulares.



- Autorizar a GMR Canarias al uso de su/s marca/s mientras se mantenga vigente el presente contrato o alguna de sus prórrogas. Para ello, el PPPE facilitará a GMR Canarias las marcas comerciales, los nombres registrados y otros símbolos, en tanto en cuanto se mantenga vigente el presente contrato. Siempre que se respete escrupulosamente lo pactado en esta estipulación GMR Canarias podrá anunciar en sus locales o por cualquier medio de publicidad su condición de que comercializa los productos de el PPPE.

Tercera. Precio.

El precio a abonar al PPPE por la compra de sus referencias será el que este fije en sus tarifas para GMR Canarias las cuales serán comunicadas a través del fichero remitido por el Departamento Comercial.

El PPPE podrá plantear una modificación del precio de sus referencias en cualquier momento cuya validez a los efectos de compra y cuya repercusión en el precio de venta de GMR Canarias dependerá de la fecha de aceptación de cada cliente.

El PPPE declara que el precio que oferta a GMR Canarias es igual o superior al coste efectivo de producción o de compra de cada producto en que efectivamente haya incurrido el PPPE.

GMR Canarias facturará la reposición, en el caso de que el PPPE lo hubiera solicitado de manera individual, en el punto de venta GMR Canarias facturará acciones de degustación en el punto de venta al PPPE en el caso de que el PPPE lo hubiera solicitado de manera individual.

Cuarta. Contraprestaciones.

La suscripción de este contrato permite al PPPE beneficiarse, cuando lo solicite, de las siguientes contraprestaciones ofrecidas por parte de GMR Canarias:

- La promoción activa del PPPE y de los productos que comercializa.
- La participación en ferias sectoriales.
- La realización de gestiones comerciales en mercado local y en exportación.
- La inclusión en el catálogo comercial.

Para estas acciones el PPPE autoriza a GMR Canarias el uso de su marca mientras se mantenga vigente el presente contrato o alguna de sus prórrogas. Siempre que se respete escrupulosamente lo pactado en esta estipulación GMR Canarias podrá anunciar en sus locales o por cualquier medio de publicidad su condición de que comercializa productos del PPPE.



Quinta. Condiciones de pago.

Los pagos se realizarán por GMR Canarias al PPPE por periodos mensuales. Incluirá todas las entregas realizadas durante dicho período y la liquidación de los servicios prestados, en su caso, y las devoluciones de mercancía, si las hubiera habido.

El PPPE debe presentar la correspondiente factura original con copia de los albaranes de entrega de la mercancía en los clientes o en los almacenes de GMR Canarias. El pago se realizará mediante transferencia bancaria antes del último día del mes siguiente.

Las partes acuerdan que GMR Canarias podrá compensar cualquier deuda vencida, líquida y exigible que pueda adeudarle el PPPE con las cantidades pendientes de pago que puedan existir.

Sexta. Condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos.

El producto debe entregarse por el PPPE en el almacén de GMR Canarias situado en:

- Mercatenerife. Complejo E.Polígono Ind. El Mayorazgo. Sector 2. Santa Cruz de Tenerife
- Mercalaspalmas. Nave Multiusos nº 17.Crta. Cuesta Ramón, s/n Las Palmas de Gran Canaria

O, excepcionalmente, en otra ubicación acordada.

El producto deberá entregarse debidamente envasado y etiquetado según la normativa vigente que ambas partes declaran conocer.

En el momento de la entrega, la mercancía en el punto de entrega del cliente final o en el almacén de GMR Canarias debe ir acompañada de un albarán que identifique las referencias, incluya su código EAN y número de lote, detallando la fecha de consumo preferente, si fuera posible.

Cada caja deberá estar correctamente identificada con el producto que contiene y el número de unidades de ésta, de lo contrario podrá ser motivo de rechazo en la recepción de mercancía de los almacenes de GMR Canarias.

No se admitirá mercancía con anomalías, mal estado de embalaje, roturas o cualquier otra que haga desmerecer el producto para su comercialización.

La entrega conforme requerirá el sellado de la recepción en el almacén.



Séptima. Devoluciones de clientes.

Las devoluciones de producto por parte de los clientes de GMR Canarias por causas imputables al PPPE serán asumidas por ese último.

El PPPE se obliga a atender todas las reclamaciones que se presenten por terceros concernientes a vicios o defectos de la calidad de los productos.

Octava. Causas de resolución y efectos de la extinción del contrato.

El incumplimiento por parte del PPPE de alguno de los supuestos que se relaciona a continuación será motivo de resolución de este contrato sin que este pueda exigir por ello compensación de ninguna clase a título de indemnización:

1. Incidencias reiteradas en la entrega de los productos al cliente (solicitud por parte de GMR aceptada por el PPPE) sin causa justificada, entendiéndose por reiterada más de una (1) mensual o más de tres (3) en un periodo de cuatro (4) meses.

Se considerará causa justificada situaciones sobrevenidas que no puedan ser controladas por el PPPE siempre y cuando se notifique de forma inmediata y se puedan constatar.

2. La entrega de productos que no cumplan con todas las garantías de seguridad alimentaria.

También será causa de resolución el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones pactadas. Detectado el incumplimiento la parte afectada se lo notificará por escrito a la otra parte, requiriéndole para que lo subsane en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el recibo de dicha notificación. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que el incumplimiento notificado se hubiera subsanado, la parte perjudicada podrá dar por rescindido el contrato, bastando para ello la notificación por escrito a la contraria en tal sentido.

Serán también causas de resolución las siguientes:

- La disolución o extinción en la persona jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por las causas de resolución establecidas en la legislación vigente.
- En los demás casos previstos en este Contrato.

Las partes podrán, conforme al artículo 1105 del código civil, alegar que un incumplimiento ha sido debido a una situación de fuerza mayor, lo que deberá acreditar con pruebas irrefutables.



Novena. Distribución y logística.

La distribución y logística a los clientes serán realizadas por el propio PPPE o por parte de GMR Canarias a cuenta del precio de venta.

En caso de que el reparto lo realice el PPPE, deberá llevar en cada vehículo un certificado expedido por GMR Canarias donde declara que en base al acuerdo existente entre ambas empresas, GMR Canarias autoriza al PPPE a entregar –en los puntos de venta de los clientes de GMR Canarias– los productos adquiridos, en los vehículos de los que este es titular.

Décima. Requisitos de solvencia.

El PPPE declara estar al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social, AEAT y Agencia Tributaria Canaria, estar dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto de este contrato, que dispone de capacidad técnica suficiente para la ejecución de sus obligaciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

GMR Canarias podrá solicitar en cualquier momento la documentación que lo acredite. Cualquier modificación censal con las administraciones tributarias deberá ser comunicada a GMR Canarias en un plazo máximo de 7 días.

Décima Primera. Duración, condiciones de renovación.

El presente contrato tendrá una duración de un año a partir de la fecha indicada en el encabezamiento.

Se entenderá prorrogado por periodos anuales sucesivos si ninguna de las partes notifica a la otra su intención de no renovarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que tenga lugar su finalización o la de cada una de sus prórrogas, en su caso.

Las partes podrán suscribir cuantas modificaciones por mutuo acuerdo sean precisas para optimizar la actividad comercializadora y la adaptación a la normativa vigente. La firma de una nueva versión dejará sin efecto a la anterior.

Décima Segunda. Información que deben suministrarse las partes.

Las partes se obligan a proporcionarse durante la vigencia del contrato, toda la información necesaria para el eficaz desarrollo y cumplimiento del mismo.

Décima Tercera. Confidencialidad.

La existencia de este contrato será publicada en la web corporativa de GMR Canarias.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a su contenido así como respecto a cualquier otra información obtenida fruto de la relación comercial derivada del mismo.



Décima Cuarta. Información sobre protección de datos.

Ambas partes se declaran conocedoras y se comprometen al cumplimiento estricto de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, en especial en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

En relación a los datos de carácter personal de los firmantes del presente contrato a los que ambas partes pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo sólo podrán ser tratados, destinados y utilizados, con la finalidad de facilitar la gestión de la relación contractual.

Las partes reconocen que los datos personales a los que se refiere esta cláusula se conservarán durante el periodo de vigencia de la relación contractual y garantizan que los datos personales de los firmantes no serán cedidos ni comunicados a otras entidades, ni nacionales e internacionales, salvo obligación legal. La base legal para el tratamiento de sus datos personales está motivada tanto por la ejecución del presente contrato, como por el interés legítimo en relación con el tratamiento de los datos de contacto corporativo del firmante.

Los firmantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, legalmente garantizados, las partes reconocen que los titulares de los datos personales tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos o en su caso, ante la autoridad de control pertinente.

Décimo Quinta. Seguridad Alimentaria.

El PPPE tiene la obligación de cumplir con los requisitos legales en cuanto a trazabilidad, estipulados en las siguientes disposiciones y en todas aquellas no mencionadas que sean de aplicación, o se dicten con posterioridad:

Reglamento UE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria.

Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los alimentos.

Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad Agroalimentaria (Canarias. BOC 76, de 22.4.2019).

Además está obligado a cumplir con la normativa de etiquetado de productos según los criterios establecidos en la legislación que le sea de aplicación.

Al mismo tiempo y con el fin de cumplir la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el PPPE da su autorización expresa a GMR Canarias para que sus datos personales sean cedidos a las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten.



Décimo Sexta. Sumisión a Tribunales.

Las partes para la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir del presente contrato, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.

RE



GMR Canarias
Aitor Marcos Sánchez
DIRECTOR COMERCIAL

Juan Antonio Alonso Barreto Consejero Delegado

Proveedor Propio de Productos Elaborados